Naciones Unidas A/HRC/34/NGO/229

Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2017

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos
34° período de sesiones
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Exposición escrita* presentada por la Federacion de Asociaciones de Defensa y Promocion de los Derechos Humanos, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[14 de febrero de 2017]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

Los derechos a la libertad de expresión, opinión, asociación y manifestación en el Territorio No Autónomo del Sahara Occidental

El Sáhara Occidental está considerado por la Naciones Unidas como un *Territorio No Autónomo*, tal como está definido en el artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, ilegalmente ocupado por el Reino de Marruecos.

De esta forma, la Cuarta Comisión de la Asamblea General (Comisión Política Especial y de Descolonización) y el Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales consideran "*el Sáhara Occidental como un Territorio No Autónomo y examinan la cuestión entre las relativas a la descolonización*".

El **Sáhara Occidental NO** es, por tanto, un "*limbo jurídico*" y por consiguiente sus habitantes deben disfrutar de unos derechos que son inherentes a todo ser humano.

Tras más de 40 años de vulneración de la legalidad internacional, las manifestaciones pacíficas y protestas sociales en el Sáhara Occidental se han convertido en instrumentos esenciales para la reivindicación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Sin embargo, en el Sáhara Occidental la vulneración sistemática del derecho a la manifestación se ha convertido en una situación reiterada y sistemáticamente mantenida por parte de las autoridades marroquíes mediante el uso de la fuerza de forma desproporcionada o la criminalización de la protesta social y de los defensores y defensoras de derechos humanos.

En este contexto, resulta especialmente pertinente denunciar la persecución, acoso y hostigamiento al que se ven sometidos, por un lado, los y las defensoras de los derechos humanos cuando participan en dichas manifestaciones, y por otro lado, las y los periodistas cuando observan dichas manifestaciones y protestas, con la intención de denunciar la falta de respeto al ejercicio de los derechos esenciales señalados y elaborar un informe descriptivo que detalle lo que desgraciadamente es una realidad cotidiana desde hace décadas.

En razón de lo anterior, resulta absolutamente necesario poner a disposición de las y los defensores de derechos humanos, y de las y los periodistas, los medios necesarios para asegurar el ejercicio de sus funciones.

Este llamamiento, aplicable a cualquier situación, es de especial vigencia en el caso del Sáhara Occidental, Territorio No Autónomo sometido a una ilegal ocupación. Como es sabido, el riesgo de que se produzcan violaciones graves de los derechos humanos tiende a estar más generalizado en los contextos en que no existe protección jurídica eficaz por parte de las autoridades o cuando hay pautas muy arraigadas de discriminación grave.

POR TODO ELLO,

Considerando el llamamiento reflejado en la *Nueva Agenda de las Naciones Unidas*, "*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*", aprobada por la Asamblea General en la Resolución 70/1, que recoge de forma expresa un llamamiento en relación a los Territorios No Autónomos para que "*se emprendan nuevas acciones y medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho a la libre determinación de los pueblos que viven bajo ocupación colonial y extranjera y que siguen afectando negativamente a su desarrollo económico y social y a su medio ambiente*" -

Considerando la Resolución aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2016 (A/RES/71/104) que:

- Recomienda a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la aplicación plena y eficaz de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

- Reafirma que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

Desde CEAS-Sahara, la *Coordinadora Española de Asociaciones Solidarias con el Sáhara*, perteneciente a la *Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos* – España (*entidad con Estatuto Consultivo Especial ante el ECOSOC de Naciones Unidas*), exhortamos al Consejo de Derechos Humanos para la promoción, protección, vigilancia y seguimiento del ejercicio de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, en especial, el derecho a la manifestación y a la protesta social a través de la protección de los derechos a la libertad de expresión y opinión, la libertad de reunión y la libertad de asociación.